

CONSTANCIA: 17-09-2021, informo al señor Juez que la parte demandante solicita emplazar a la parte demandada y la Cámara de Comercio de Chinchiná contesta.

NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ARMETALES S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASTAÑO RAMIREZ
RADICADO: 2021-110
ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso referido, respetuosamente solicito el **EMPLAZAMIENTO** del demandado, con base en artículo 108 y 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020; toda vez que hemos intentado localizarlo en las líneas registradas en la demandada 3163265437 - 3165266756 (Equivocado no lo conocen); la parte demandante no conoce domicilio, residencia y/o sitio de trabajo del aquí demandado, y después de realizar la respectiva búsqueda en los medios electrónicos cómo: GOOGLE, FACEBOOK, no se encontró información real de dirección o teléfonos en los que se pueda ubicar al mismo. Asimismo, después de revisada la base de datos de ADRES registra como COTIZANTE - RETIRADO.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2461

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00110-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARMETALES S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASTAÑO RAMIREZ

Vista la constancia anterior se dispone:

A petición de la parte demandante, este Despacho dispone emplazar al demandado JUAN CARLOS CASTAÑO RAMIREZ y en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso.

Procédase por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, al Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Por otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo de la CAMARA DE COMERCIO de CHINCHINA, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria